

RESOLUCIÓN No.

( 000935 )

01 JUN. 2017

“Por medio de la cual se resuelve recurso de Reposición instaurado contra la Resolución No. 001920 del 28 de noviembre de 2016”

**LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**

En uso de sus facultades legales, estatutarias y

**CONSIDERANDO QUE:**

En Resolución No. 000739 del 5 de mayo de 2016, se le aceptó, a partir de la fecha aludida, la renuncia al señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, quien ostentaba el cargo de Jefe de la Oficina de Egresados de la Institución.

A través de la Resolución No. 001920 del 28 de noviembre de 2016, se le reconocieron al señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, las correspondientes prestaciones sociales.

Mediante escrito radicado en la Institución el 18 de enero de 2017, el señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, presentó recurso de Reposición contra la Resolución No. 001920 del 28 de noviembre de 2016, alegando lo siguiente:

“Conforme a lo mencionado, solicito se reponga la Resolución No. 1920 de 28 de noviembre de 2016, y en su lugar se realice el cálculo de mis prestaciones sociales desde el día 30 de octubre de 2015 hasta el día 11 de mayo de 2016.

Respecto a los valores liquidados por concepto de vacaciones, los cuales fueron deducidos del total del monto liquidado en virtud de haber sido pagados con anticipación, me permito señalar que en caso de ser cierto lo deducido obedece a las vacaciones colectivas comprendidas en el período de 2015-2016; no obstante, no se liquidó en forma proporcional las vacaciones causadas desde la fecha de ingreso en enero de 2016 hasta la fecha a partir de la cual se hace efectiva la renuncia. Solicito la liquidación proporcional sobre este rubro.

Solicito se me cancele la sanción por el no pago oportuno de las prestaciones sociales, de conformidad con lo anotado.”

Revisadas las pretensiones elevadas por el señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, se evidencia que en efecto se le adeudan diferencias en los siguientes conceptos: prima de servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses de cesantías, lo cual arrojó un valor bruto de: **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$595.436)**, a lo cual se debe descontar la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$106.817)**, por concepto de vacaciones pagadas del año 2015, teniendo en cuenta la siguiente liquidación elaborada por el Departamento de Gestión de Talento Humano.

DEVENGADOS PRESTACIONES				
Concepto	Período de Liquidación	Valor Pagado	Valor Real	Diferencia
Prima de Servicio (proporcional)	De 30/10/2015 al 11/05/2016	2.230.389	2.302.337	71.948
Prima de Vacaciones (proporcional)	De 01/01/2016 al 11/05/2016	1.563.454	1.640.681	77.227
Prima de Navidad (proporcional)	De 01/01/2016 al 11/05/2016	3.107.610	3.261.298	153.688
Recreación (proporcional)	De 30/10/2015 al 11/05/2016	297.385	306.978	9.593
Cesantías (proporcional)	De 01/01/2016 al 11/05/2016	3.197.529	3.360.194	162.665
Intereses de cesantía (proporcional)	De 01/01/2016 al 11/05/2016	133.230	146.728	13.498
Vacaciones descontadas	Valor a favor de la Universidad			106.817
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>		<b>10.529.597</b>	<b>11.018.216</b>	<b>595.436</b>

DEDUCCIONES				
Concepto	Beneficiario	Valor Descontado	Valor Real	Diferencia
Vacaciones pagadas	Uniatlántico	3.186.711	3.079.894	106.817
<b>TOTAL DEDUCCIONES</b>		<b>3.186.711</b>		

Por lo tanto, se debe ordenar el reconocimiento y pago de la suma neta de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$488.619)**, por concepto de las diferencias aludidas.

Con relación a la solicitud de cancelación de la sanción por el no pago oportuno de las prestaciones sociales, se debe resaltar, que por parte de la Institución no hubo mala fe, por lo que la demora en el pago encuentra su origen en el alto volumen de trabajo que se maneja en las Oficinas comprometidas con la gestión que abarca desde la elaboración del Acto Administrativo de reconocimiento de prestaciones hasta la tramitación del pago, por lo tanto, la Universidad del Atlántico no puede reconocer tal pretensión.

Para cancelar las diferencias sobre las prestaciones sociales del señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1741.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer al señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, identificado con cédula de ciudadanía N° 72.357.209, la suma neta de **QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/L (\$595.436)**, por concepto de diferencias en los siguientes conceptos: prima de servicio, prima de navidad, prima de vacaciones, bonificación por recreación, cesantías e intereses de cesantías, de acuerdo a los valores expresados en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De los valores reconocidos en el artículo primero al señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, descontar a favor de la Universidad del Atlántico, la suma de **CIENTO SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS M/L (\$106.817)** por concepto de vacaciones pagadas del año 2015, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez aplicado el respectivo descuento al valor reconocido en el artículo primero de éste Acto, la suma neta a pagar al señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, corresponde a **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE PESOS M/L (\$488.619)**.

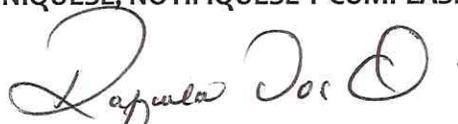
**ARTÍCULO CUARTO:** Notificar personalmente el contenido de la presente decisión al señor **JAIME ANTONIO BARROS VALENCIA**, en las direcciones de correo electrónico [Jaime\\_bv1@hotmail.com](mailto:Jaime_bv1@hotmail.com) – [jaimebarros@mail.uniatlantico.edu.co](mailto:jaimebarros@mail.uniatlantico.edu.co), suministradas en su escrito de Reposición como direcciones de notificación, o en su defecto se notificará por aviso de conformidad con lo establecido por los artículos 68 y 69 de la ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO QUINTO:** Comunicar al Departamento de Gestión del Talento Humano, al Departamento de Gestión Financiera y demás dependencias interesadas el contenido de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO:** Contra la presente resolución procede no procede recurso alguno.

Dada en Barranquilla, a los

**COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**RAFAELA VOS OBESO**  
 Rectora (E)

Proyectó: Verónica Valverde G.  
 Revisó: José Castilla Rodríguez.